EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DE JARDIN,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya, para el año 2024 tiene proyectado el programa de bienestar social e incentivos, el cual se estructuró como un documento estratégico que responde a las políticas establecidas desde el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el decreto 612 de 2018, la Ley 1952 de 2019, artículo 37 en los numerales 4 y 5, al Sistema de Gestión MIPG, la Guía de estímulos para los servidores públicos, publicada por el DAFP y el Plan Estratégico de Talento Humano 2024, en este se definieron los programas y actividades en pro del bienestar de todos los empleados y sus familias.

Que, en este programa, el Comité de Bienestar social de la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya, planteó actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida del personal, ofreciendo estrategias que permitan el esparcimiento e integración; además de incidir de manera significativa en la salud mental de todos los empleados.

En comité de bienestar social y posterior a discutir y revisar varias opciones propuestas por los empleados, aprobó la realización de la integración objeto de esta contratación, el cual se configura como un espacio propicio para la promoción de la salud mental, para la cual se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la: "**Prestación de servicios para la organización, programación, operación y realización de la actividad institucional denominada "Ruta Lechera", a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de octubre de 2026, como espacio de integración y recreación que promueva la participación, el bienestar y el fortalecimiento de los vínculos institucionales, mediante actividades recreacionales".**

Que la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín, es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, según lo establecido en el Acuerdo 006 del 11 de junio 1995 del Concejo Municipal, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del Marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*

podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes, ni misionales de la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya.

Se expide en el Municipio de Jardín a los 14 días del mes de septiembre de 2026

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Gerente